



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 120 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA TITULO II, REGULADO POR EL DS 255 de V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA BRISAMAR, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

288

PUERTO MONTT,

25 MAR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255 de V. y U. de 2006, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38º;
2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta Nº 6.042 de V. y U., de fecha 11.05. 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 V. y U. de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 de V. y U. de 2011, modificada por Resolución Exenta Nº 11523 de V. y U. de fecha 23.09.2017, Nº 1238 de V. y U. del 05.06.2019 y Nº 429 de V. y U. de fecha 05.07.2019;
4. La Resolución Exenta Nº 30 de V. y U. de fecha 04.01. 2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 de V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta Nº 1.484 de V. y U. de fecha 06.03. 2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución Exenta Nº 4.089 de V. y U. de 2018, mediante la cual se realiza la primera selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a Proyectos de Obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de Descontaminación Atmosférica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación y modifica la Resolución Exenta Nº 1484 de V. y U. de 2018;
7. La Resolución Exenta Nº 5.818 de V. y U. de 21.08.2018, que modifica Resolución Exenta Nº 4.089 de V. y U. de 2018, en el sentido de complementar la Primera Selección del Llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, aprueba nomina de postulantes seleccionados en el Primer Proceso de Postulación;



8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3.882, de fecha 06.12.2019, en orden a otorgar prórroga para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, Mejoramiento Título II Colector, de los beneficiarios del **Comité de Mejoramiento de Vivienda Brisamar**, de la comuna de Puerto Montt;

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 04 de V. y U., de fecha 5.03.2020, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ord. N° 3.882, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director del SERVIU Región de Los Lagos solicita a esta Secretaría otorgar prórroga de plazo de **120 días** respecto de un Certificado de Subsidio perteneciente a los beneficiarios del **Comité de Mejoramiento de Vivienda Brisamar** de la comuna de Puerto Montt. En su solicitud y documentos adjuntos, indica que, de acuerdo a lo informado por la contraparte SERVIU de Puerto Montt, el proyecto se encuentra con un avance de **16%** de las obras, en ejecución normal, señalando además que los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios, y haciendo presente que dichos subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que se colige que el motivo de la solicitud se debe a las obras no ejecutadas por la Sociedad Constructora Río Maullín Limitada. En efecto, consta de los antecedentes tenidos a la vista la existencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Mejoramiento de Vivienda Brisamar, de fecha 11.10.2019, a través de la cual se acuerda por unanimidad **poner término** al Contrato de Construcción celebrado con la Constructora Río Maullín Limitada con fecha 10 de agosto de 2018 por desahucio unilateral, según lo previsto en su cláusula décimo séptima;

3. Que, asimismo, consta que a través del Contrato de Terminación de Obras de Construcción y Mandato se **recontrata** las obras con el Contratista Construcciones Térmicas S y B Limitada. En la cláusula décima de dicho contrato se conviene como plazo máximo para ejecutar las obras el de 90 días contados desde la fecha de Resolución de Prórroga que indique la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de la mencionada prórroga de subsidio, plazo que incluye el pago de este conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255 de V. y U. de 2006;

4. Que, si bien la petición no se ajusta a lo establecido en el D.S 255 V. y U. de 2006, la empresa solicitante ha indicado remitir los antecedentes a la SEREMI atendida la necesidad de dar vigencia a los subsidios para la continuidad en el desarrollo de las obras, haciendo presente que ésta se encuentra con un avance de un 16%, y los subsidios vencidos. No obstante, estos se encuentran con presupuesto vigente. Asimismo, se acompaña Carta de Solicitud de Prórroga suscrita por Proyectos Mejora Tu Vivienda, corroborando que la obra se encuentra con dicho nivel de avance.

5. Que, a mayor abundamiento, consta en el expediente el Memorándum N°297, de fecha 17.12.2019, del Profesional Analista del Departamento de Planes y Programas, que indica que la presente solicitud se debe a las obras no ejecutadas por la Sociedad Río Maullín, lo que devino, consecuentemente, en la terminación anticipada por desahucio unilareral, según lo preveía la cláusula decimo séptima del contrato, que dice relación con que las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al contratista o cuando exista notorio retardo en el avance de obras, como es el presente caso.

6. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del D.S N° 255 de V. y U. de 2006, que expresa que en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá mediante resoluciones fundadas, otorgar una segunda prórroga o un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, siendo delegada la facultad de otorgar nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio a los Secretarios Regionales Ministeriales MINVU, como asimismo lo establecido en el Ord. N°0043, la DIJUR, que expresa en su parte conclusiva, numeral 7.: "...En cuanto a la vigencia de los certificados de subsidio, el inciso final del artículo 38 le da al Ministro la facultad de, mediante resoluciones fundadas, otorgarles un nuevo plazo de vigencia, facultad que también se encuentra delegada en



los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo por el antes citado DS N°673...", se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;

7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales a otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria según se aprecia en el Ord. N° 3.882, citado anteriormente, cuyo objetivo principal es la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO** del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Mejoramiento de la Vivienda Título II, regulado por el D.S. N° 255 de V. y U. de 2006, a la vigencia de los Certificados de Subsidio correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA BRISAMAR**, de la comuna de Puerto Montt, Region de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



JORGE GUEVARA STEPHEN  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



JGS/MGG/IHB/ihb

### DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACHUA  
MINISTRO DE FE

